

ORD.: 01/2024

ANT.: -

MAT.: Informa solicitud de pronunciamiento jurídico a Contraloría Regional de La Araucanía y solicita lo que indica.

Temuco, 20 de diciembre de 2024

DE : JESUS ESUNILDA JARA SANCHEZ
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA
NUEVA IMPERIAL

A : DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
CONTRALORA GENERAL

Los vecinos de la Villa Santa Teresa, número 76 de fecha 29/08/1995, otorgado por la Municipalidad de Nueva Imperial, han visto vulnerados sus derechos, dignidad y oportunidades por distintas entidades públicas que han omitido, interpretado y ajustado las normas a conveniencia. Al respecto, informo a Ud., lo siguiente:

1. Que con el Proyecto Portal de Nueva Imperial no cumple con la normativa de carácter ambiental vigente, en particular Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. N° 458, específicamente con el Art. N° 55, toda vez que se genera un núcleo urbano al margen de la planificación, por encontrarse fuera de lo establecido por el Plan Regulador Comunal Vigente de Nueva Imperial; sin perjuicio de que la fase 1 está contenida en la propuesta de planificación de la actualización del Plan Regulador Comunal de Nueva Imperial y la Fase 2 se encuentre fuera de cualquier regulación urbana vigente y propuesta, según lo establecido por el Ord. N° 720 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2019. Por lo anterior, el proyecto no acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en el Permiso Ambiental Sectorial N° 160 del D.S. N° 40/2012, para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, toda vez que se origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana.
2. Que los vecinos de la Villa Santa Teresa, Villa Araucanía y la Villa Imperial se han visto afectados a lo largo de su historia por procesos de inundación (desborde de un curso de agua) como reconoce el Plan Comunal para La Reducción del Riesgo de Desastres 2023-2028 vigente, aprobado mediante Decreto Exento N°: 58 de la Municipalidad de Nueva Imperial.
3. Que los vecinos de la Villa Santa Teresa, Villa Araucanía, la Villa Imperial y otros más fueron afectados por las intensas precipitaciones que se días 29, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre del año 2008 lo que llevo a estos y al resto de la región de La Araucanía a ser Declarada Zona de Catástrofe (Decreto Exento N° 1087 Del 3 de septiembre de 2008, Ministerio del Interior).

4. Que la Etapa de Diseño Construcción Defensas Fluviales Río Cautín y Estero Traitraico, Comuna de Nueva Imperial Región de La Araucanía (2014) establecen que el Estero Traitraico, colindante a la Villa Santa Teresa, se ve obstruido por la alcantarilla (cajón doble) de la Ruta S-52, que une Nueva Imperial con Diego de Almagro, la cual se ve sobrepasada para períodos de retorno desde los 25 años, lo cual genera inundaciones en el sector hacia aguas arriba de esta. Presenta un eje hidráulico con un régimen subcrítico, donde se presenta un régimen crítico ($Froude = 1$) producto de un estrangulamiento de la sección.
5. Que el estudio Etapa de Diseño Construcción Defensas Fluviales Río Cautín y Estero Traitraico, Comuna de Nueva Imperial Región de La Araucanía (2014) establece que debido a la alta influencia del Río CholChol sobre el Estero Traitraico, no es factible proyectar obras de protección de riberas que sean lo suficientemente efectivas para evitar los desbordes del Estero aguas abajo de la alcantarilla de la Ruta S-52, por tratarse de obras que requerirían gran altura para los períodos de diseño ($T=100$ años) y verificación ($T=200$ años), además de tratarse de terrenos agrícolas de baja densidad habitacional ubicadas fuera del alcance del estudio por ubicarse fuera del radio urbano de la ciudad de Nueva Imperial, sin embargo, sería apropiado y realizar obras de limpieza y perfilamiento en toda su longitud, mejorando su sección y dándole más profundidad, con lo que se lograría mejorar sustancialmente el escurrimiento del Estero Traitraico a lo largo de todo el tramo.
6. Que el estudio Etapa de Diseño Construcción Defensas Fluviales Río Cautín y Estero Traitraico, Comuna de Nueva Imperial Región de La Araucanía (2014) establece como sectores críticos evaluados desde el punto de vista de las inundaciones corresponden a los sectores aledaños a las zonas pobladas, como son el sector Santa Teresa de la Ciudad de Nueva Imperial, y las comunidades de Traiful y Traitraico.
7. Que, sumado a lo anterior, el sector presenta napas freáticas a 1,7 m de profundidad con afloramiento de aguas estacional. Esta condición genera permanentemente el rompimiento de matrices de aguas servidas que afectan la salud de los pobladores, así como procesos de anegamiento estacional, procesos de capilaridad que dañan la estructura de las viviendas de Villa Santa Teresa como la salud de sus habitantes por constante exposición a la humedad como al moho.
8. Que, los vecinos de Villa Santa Teresa han clamado por soluciones a ESSAR (1997 - 2009), presidencia de la República (2005), Super Intendencia de Servicios Sanitarios (2009 -2010), Municipalidad de Nueva Imperial, MINVU, SERVIU, entre otros.
9. Que a pesar de que se denegara el permiso al Portal de Nueva Imperial este se construye aceleradamente al lado de la Villa Santa Teresa haciendo uso discrecional de la norma vigente dado que solo es obligatorio la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en conjuntos habitacionales que tengan 80 o más viviendas en zonas rurales, o 160 o más en zonas con límite urbano, razón por la que se ajusta el mismo proyecto para presentarse sin requerir de una Declaración de Impacto Ambiental.
10. Que la construcción de las nuevas viviendas antes expuesta requirió de Informe de Factibilidad para Construcciones ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC) de actores públicos que fueron

participes de la Declaración de Impacto Ambiental que se denegar por generar un núcleo urbano al margen de la planificación, sin embargo, al presentarse los mismos planos, las mismas especificaciones técnicas e igual distribución con menor número de vivienda se autoriza, conociendo de antemano la magnitud y tamaño del proyecto Portal Nueva Imperial.

11. Conforme a lo expuesto, esta Junta de Vecinos a gestionado un Estudio Fundado de Riesgo por un profesional competente el cual acompaña a esta presentación, para exponer la necesidad de que los órganos del estado cumplan con la normativa vigente en términos de una adecuada planificación urbana, gestión de riesgo de desastre, calidad de vida sin contaminación permanente por aguas servidas e inhalación de esporas de moho y, hasta que no estén las condiciones y garantías que deben entregar los órganos del estado se detenga la construcción del conjunto habitacional que fue denegado en un inicio, Portal de Nueva Imperial, dado que cambio de nombre pero presenta los mismos planos, estructuras, especificaciones técnicas, etc.

Esperando una buena acogida, le saluda cordialmente,

**JESUS ESUNILDA JARA SANCHEZ
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA
NUEVA IMPERIAL**

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contraloría Regional de La República, región de La Araucanía.
- Consejo Municipal, Municipalidad de Nueva Imperial
- Consejo Regional de La Araucanía.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanismo
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Archivo